



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Ref. 101-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las once horas dos minutos del día siete de mayo de dos mil diecinueve.

El día veinticuatro de abril del presente año, se recibió por medio del correo [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv) solicitud de información pública, suscrita por la ciudadana \_\_\_\_\_ a cual fue admitida bajo la referencia administrativa número ciento uno- dos mil diecinueve, quien requirió: Si la sociedad denominada: Transportes Unidos de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia TUDO, S.A. de C.V., actualmente posee contrato de concesión para prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, suscrito con el Viceministerio de Transporte. Dicha información, se requiere con respecto al código de ruta número AB201DDI05A, de ser así, pido se me informe en qué fecha fue firmado, cuántas líneas de transporte fueron contratadas y cuál es el plazo de vigencia para el cual fue otorgado.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; asimismo, tener a disposición aquella información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquellas en los que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

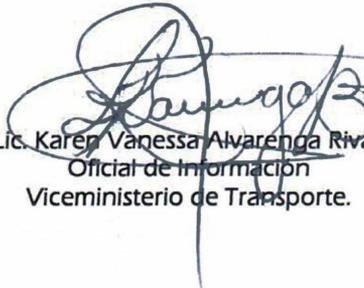
## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección Legal, el detalle pretendido por la solicitante.

En respuesta se ha recibido un oficio sin referencia de fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito por la Licenciado Beira Xiomara Arteaga García, Colaboradora Jurídica y Apoderada del VMT, quien pone a disposición de la solicitante la información requerida en la parte petitoria de la solicitud, relacionada a la concesión con la empresa TUDO, S.A DE C.V..

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- Admítase la solicitud presentada, en consecuencia entréguese el oficio sin referencia de fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito por la Licenciado Beira Xiomara Arteaga García, Colaboradora Jurídica y Apoderada del VMT.
- Notifíquese.

  
Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte.



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad. Tel. 2133-3607, Correo Electrónico oir.vmt@mop.gov.sv.